

**REFORMA DE LOS ARTICULOS 1 Y 2 DE LA LEY 9594,
AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE
FLORES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA PARA QUE
SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A
LA ASOCIACION PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
DE SAN LORENZO DE FLORES, DE 24 DE JULIO DE 2018**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**REFORMA DE LOS ARTICULOS 1 Y 2 DE LA LEY 9594, AUTORIZACION
A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE FLORES DE LA PROVINCIA
DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU
PROPIEDAD A LA ASOCIACION PRO BIENESTAR DEL ADULTO
MAYOR DE SAN LORENZO DE FLORES, DE 24 DE JULIO DE 2018**

Ley N.º 9933

TABLA DE CONTENIDO

REFORMA DE LOS ARTICULOS 1 Y 2 DE LA LEY 9594, AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE FLORES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACION PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN LORENZO DE FLORES, DE 24 DE JULIO DE 2018.....	1
ARTÍCULO ÚNICO.....	2



REFORMA DE LOS ARTICULOS 1 Y 2 DE LA LEY 9594, AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE FLORES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACION PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN LORENZO DE FLORES, DE 24 DE JULIO DE 2018

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 9933

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTICULOS 1 Y 2 DE LA LEY 9594, AUTORIZACION A LA
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE FLORES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA PARA
QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACION PRO
BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN LORENZO DE FLORES, DE 24 DE JULIO DE
2018

ARTÍCULO ÚNICO

Se reforma los artículos 1 y 2 de La ley 9594, autorización a la Municipalidad del Cantón de Flores de la Provincia de Heredia para que Segregue y Done un Terreno de su Propiedad a la Asociacion Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo de Flores, de 24 de julio de 2018. Los textos son los siguientes:

Articulo 1- Se desafecta del uso y dominio público el lote a segregar del bien inmueble propiedad de la Municipalidad del cantón de Flores de la provincia de Heredia, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro- cero



REFORMA DE LOS ARTICULOS 1 Y 2 DE LA LEY 9594, AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE FLORES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACION PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN LORENZO DE FLORES, DE 24 DE JULIO DE 2018

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

cuatro dos cero nueve uno (N° 3-014-042091), que se describe a continuación: parte del terreno inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de Heredia, sistema de folio real matrícula número cuatro-uno nueve uno cero siete tres-cero cero cero (N° 4-191073-000), situado en el distrito segundo, Barrantes; cantón octavo, Flores; provincia de Heredia; indicador predial 408020191073, con una naturaleza, según el Registro Nacional de terreno para construir, con una medida de ochocientos veinte metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (820,49m²) y que linda al norte con calle publica; al sur, con el lote 2; al este, con el lote 3 y, al oeste, con calle publica, con el plano catastral inscrito número H-cero siete dos ocho cinco uno cuatro-dos cero cero uno (N° H-0728514-2001).

El lote por segregar se describe así: naturaleza, terreno destinado a construcción de las instalaciones de la Asociación Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo de Flores; situado en el distrito segundo, Barrantes; cantón octavo, Flores; provincia de Heredia. Mide quinientos cuarenta y siete metros cuadrados (547m²). Linda al norte con calle publica; al sur, finca con indicador predial numero 40802019107400; al este, finca con



REFORMA DE LOS ARTICULOS 1 Y 2 DE LA LEY 9594, AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE FLORES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACION PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN LORENZO DE FLORES, DE 24 DE JULIO DE 2018

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

indicador predial número 40802019107300 y, al oeste, con calle publica, de conformidad con el plano catastrado número H-uno ocho ocho seis tres cinco cinco-dos mil dieciséis (H-1886355-2016).

El resto que se reserva la Municipalidad de Flores se describe así:
naturaleza, terreno para construir; situado en el distrito segundo, Barrantes; cantón octavo, Flores; provincia de Heredia, con una medida de doscientos setenta y tres metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (273,49m²). Colinda al norte con calle publica; al sur, finca con indicador predial numero 40802019107400; al este, finca con indicador predial número 40802019107500 y, al oeste, finca a segregar.

Artículo 2- Se autoriza a la Municipalidad del cantón de Flores de la provincia de Heredia, cedula jurídica número tres-cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve uno (N° 3-014-042091), para que segregue el terreno indicado en el artículo anterior y lo done a la Asociacion Pro Bienestar del Adulto Mayor de San Lorenzo de Flores, cédula jurídica número tres-cero cero dos- seis dos uno cero dos ocho (N° 3-002-621028).

Rige a partir de su publicación.

